

Expediente: **2160/26**

Carátula: **GARZON PRINCIPI MARIA DEL CARMEN C/ MAYORGA ROMINA GISELLE Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **08/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23359209304 - GARZON PRINCIPI, MARIA DEL CARMEN-ACTOR/A

90000000000 - MAYORGA, Romina Giselle-DEMANDADO/A

90000000000 - ARAGON, Diego Patricio-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 2160/26



H102326325316

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: GARZON PRINCIPI MARIA DEL CARMEN c/ MAYORGA ROMINA GISELLE Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N° 2160/26

Proveyendo la actuación: **PRESENTO DEMANDA - POR: ORESTE MALICA, CARLOS JAVIER - 06/08/2026 20:49**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Por presentada, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a **María del Carmen Garzón Principi (DNI 34.659.751)** en el carácter de actora en autos, de conformidad a la autorización para litigar otorgada en fecha 10/02/2026 en los autos caratulados "**PRINCIPI ALICIA ELVA - GARZON SEBASTIAN s/ SUCESION**" - EXPTE. N° 3052/12, con el patrocinio del letrado **Carlos Javier Oreste Malica (MP 8909)**. Désele intervención.

2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.

3) Líbrese oficio a Dirección General Catastro de la Provincia de Tucumán a efectos de que informe la valuación fiscal del inmueble objeto de esta acción a los fines del cálculo y reposición de la tasa de justicia proporcional (leyes 5.121 y 8.467) y aportes previsionales previstos en el artículo 27 de la ley 6.059.

4) Téngase presente la reserva del caso federal, la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones

dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el artículo 316 del CPCCT, admito la diligencia preparatoria peticionada. En consecuencia, líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Tafi Viejo a fin de que **el día 24/08/2026 a horas 10.30** proceda a constatar si el inmueble ubicado en calle Reconquista n° 893, identificado con el n° de padrón 519.629, matrícula catastral n° 2276/98 se encuentra ocupado y, en su caso, proceda a tomar razón:

- a. del nombre y apellido del/los ocupante/s, DNI y domicilio;
- b. del carácter en que ocupa/n la propiedad (si lo hacen como ocupantes, propietarios, inquilinos, usurpadores, etc.). En el caso que lo hagan como tenedores, deberán señalar el nombre y domicilio de la persona en cuyo nombre tienen el inmueble;
- c. del título o documentación -si hubiera- por la cual lo ocupan; y
- d. del estado en el que se encuentra el inmueble y sus construcciones.

Hágase constar que, **en caso de resultar estrictamente necesario**, se autoriza al allanamiento del domicilio objeto de la medida y a la intervención de un cerrajero a los efectos de lograr la apertura de la puerta de acceso al inmueble, debiendo dejar la cerradura y la puerta de acceso en el mismo estado en que la encontró, a costa del peticionante. En caso de reposición de cerradura, el Oficial de Justicia interviniente deberá depositar la/s llave/s en las dependencias de la seccional policial más cercana al inmueble. El Funcionario actuante, deberá dejar copia del acta respectiva en lugar visible, dentro del inmueble, como igualmente en el acceso.

6) Conforme Resolución N°46/13, hágase constar que la medida deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto. A tal fin, líbrese oficio al Jefe de la Policía de Tucumán, haciéndose constar lo ordenado.

Acompañe la actora tasa de justicia y movilidad a tal efecto.

7) A la medida cautelar solicitada: Pasen los presentes autos a despacho para resolver. **Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación.** JJW

Actuación firmada en fecha 07/08/2026

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.